



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

000469

2

Gestión, Cambio y FUTURO
ORDENANZA MUNICIPAL NRO. 043-2010-MDM
Majes, 12 de Noviembre del 2010

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Majes, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 12 de Noviembre del 2010, ha aprobado.

VISTOS:

El Expediente Administrativo N° 00017062-2010, el Informe N° 313-2010-MDM/DECDYS del Departamento de Educación, Cultura Deporte y Salud, el Dictamen N° 348-2010-SGAJ/MDM de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, el Dictamen N° 035-2010-CR-EPPAT-MDM de la Comisión Ordinaria de Regidores de Economía, Planificación, Presupuesto y Administración Tributaria, el Dictamen N° 024-2010-MCHM-R-MDM de la Comisión Ordinaria de Regidores de Educación, Cultura y Deporte, Turismo y Medio Ambiente, el Proveído N° 626-2010-A/MDM de Despacho de Alcaldía;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante el Expediente Administrativo N° 00017062-2010 el cual contiene el Oficio N° 557-2010-MP-FPPC-EP, el Sr. Ronald Pedro Flores Ramírez, en representación de la División Medico Legal C Pedregal del Ministerio Publico, Distrito Judicial de Arequipa, solicita que se les exonere del pago por el alquiler de la Loza Deportiva del Complejo Deportivo "Futuro Majes", los días miércoles de cada semana desde las 19:30 a 21:30 horas, para que los trabajadores del Ministerio Publico realicen actividades deportivas.

Que, mediante el Informe N° 313-2010-MDM/DECDYS el Departamento de Educación, Cultura, Deporte y Salud señala que según el TUPA 2009, el costo de uso por hora del Complejo en mención para Entidades Publicas es de 10.00 Nuevos Soles y sugiere la exoneración de pago al Ministerio Publico por un monto de 160.00 Nuevos Soles debido a que la actividad a desarrollar será puramente deportiva, asimismo recomienda dejar claro en el acuerdo de Concejo Municipal que esta prohibida la venta, consumo de alcohol y la presentación de grupos musicales durante el tiempo de sus prácticas deportivas.

Que, el numeral 1 del artículo 82° de la Ley 27972, Orgánica de Municipalidades establece que las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional entre otras la de promover el desarrollo humano sostenible en el nivel local, propiciando el desarrollo de comunidades educadoras.

Que, la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Dictamen N° 348-2010-SGAJ/MDM señala que de igual forma se encuentra establecido en el artículo 82°, numeral 18, de la mencionada Ley Orgánica de Municipalidades, que es competencia de estas, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, entre otras la de normar, coordinar y fomentar el deporte y la recreación de la niñez y del vecindario en general, mediante la construcción de campos deportivos y recreacionales o el empleo temporal de zonas urbanas apropiadas, para los fines antes indicados.

Que, continua la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica en el Dictamen de antecedentes, estando enmarcado lo solicitado dentro de las funciones de la Municipalidades, y concordante a lo manifestado en el Informe N° 313-2010-MDM/DECDYS del Departamento de Educación, Cultura Deporte y Salud, es procedente la exoneración de pago solicitado por el representante de la División Medico Legal del Ministerio Publico por el monto de S/. 160.00 Nuevos Soles, considerando que la actividad será únicamente deportiva, prohibiéndose la venta, consumo de alcohol y la presentación de grupos musicales durante el tiempo de sus prácticas deportivas, dentro del Complejo Deportivo "Futuro Majes".

PALACIO MUNICIPAL

Av. Municipal Mz. 3EF Lote F-3
Villa El Pedregal - Majes / Caylloma - Arequipa - Perú

Telefax: (054) 58-6071 Web: <http://www.munimajes.com>



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

Gestión, Cambio y FUTURO

Que el Artículo IV, parte final del Código Tributario establece que los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley.

Que según lo establecido por el artículo 9° inciso 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, son funciones del Concejo, crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley.

Que, según lo establecido en el artículo 20° numeral 3 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, es atribución del Alcalde ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad.

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades y a lo acordado en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 12 de Noviembre del 2010, con dispensa de lectura y aprobación del Acta; el Concejo Municipal Distrital de Majes por Unanimidad ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA EXONERACIÓN DE PAGO DE DERECHOS POR EL USO DEL PARQUE RECREACIONAL FUTURO MAJES A FAVOR DE LA DIVISIÓN MEDICO LEGAL C PEDREGAL DEL MINISTERIO PUBLICO, DISTRITO JUDICIAL DE AREQUIPA, Y QUE EQUIVALE A LA SUMA DE S/. 160.00 NUEVOS SOLES, POR DERECHO DE USO DEL MENCIONADO PARQUE RECREACIONAL POR LOS DÍAS MIÉRCOLES DE CADA SEMANA DE LOS MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL 2010 DESDE LAS 19:30 A LAS 21:30 HORAS A FIN QUE LOS TRABAJADORES DEL MINISTERIO PUBLICO REALICEN ACTIVIDADES DEPORTIVAS, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS VIGENTE.

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la exoneración de pago de derechos por el uso del Parque Recreacional Futuro Majes a favor de la División Medico Legal C Pedregal del Ministerio Publico, Distrito Judicial de Arequipa, y que equivale a la suma de S/. 160.00 Nuevos Soles, por derecho de Uso del mencionado Parque Recreacional por los días miércoles de cada semana de los meses de Noviembre y Diciembre del 2010 desde las 19:30 a las 21:30 horas a fin que los trabajadores del Ministerio Publico realicen actividades deportivas, conforme a lo establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que las actividades a desarrollarse serán puramente deportivas, dejándose en claro que esta prohibida la venta, consumo de alcohol y la presentación de grupos musicales durante el tiempo de sus prácticas deportivas, de acuerdo a lo sugerido por el Departamento de Educación, Cultura, Deporte y Salud mediante el Informe N° 313-2010-MDM/DECDYS.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Gestión Social y Comunal que realice las coordinaciones necesarias para la ejecución de la presente Ordenanza.

ARTICULO CUARTO.- PÓNGASE en conocimiento a los interesados, a Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Gestión Social y Comunal, Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, Departamento de Educación, Cultura, Deporte y Salud, y demás áreas de la Municipalidad para los fines consiguientes, y tramítese conforme lo establece la Ley.

POR TANTO:

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
CAYLLOMA AREQUIPA

Arg. RENEE D. GAGERES FALLA
ALCALDE



Municipalidad Distrital de Majes
Villa El Pedregal
Cesar E. Moscoso Rojas
SECRETARIO GENERAL

PALACIO MUNICIPAL

Av. Municipal Mz. 3EF Lote F-3
Villa El Pedregal - Majes / Caylloma - Arequipa - Perú

Telefax: (054) 58-6071 Web: <http://www.munimajes.com>